

sobre Derecho matrimonial canónico de los últimos quince años, pues conocerá sin duda la importancia de la contribución del Prof. Reina —prescindiendo aquí, para ceñirnos al tema del libro reseñado, de sus destacadas aportaciones sobre relaciones Iglesia-Estado o Derecho patrimonial canónico— al estudio de distintos aspectos del consentimiento y de la forma en el matrimonio. Buena parte de esta producción —entre la que destaca el libro «Error y dolo en el matrimonio canónico» (Pamplona 1967)— es familiar a los lectores de «Ius Canonicum», puesto que bastantes de los artículos del autor han honrado las páginas de esta revista. En sus trabajos monográficos, llenos de esfuerzos de exégesis de las fuentes históricas y de citas críticas de la doctrina y de la jurisprudencia, pueden encontrarse los fundamentos de bastantes de las opiniones que el autor expone de manera lineal en un libro como el presente, escrito deliberadamente «sin citas ni aparato bibliográfico alguno» (pág. 7), que ofrece la síntesis de las conclusiones de su trabajo de muchos años. Síntesis clara, sencilla, lineal, pero cuyos finos matices sólo estará en condiciones de entender quien sea consciente de las dificultades que es necesario superar para lograrla y de los esfuerzos realizados anteriormente por el autor para estar en condiciones de ofrecerla.

PEDRO LOMBARDIA

## LOS INTERVALOS LUCIDOS

RAFFAELE BALBI, *Quaestio de lucidis intervallis*, 1 vol. de 31 págs. Bibliotheca «Monitor Ecclesiasticus», M. D'Auria, Editore Pontificio, Napoli, 1974.

La breve monografía que recensamos contiene un estudio jurídico sobre los «intervalos lúcidos», en el que la doctrina canónica y jurisprudencia tradicional y actual, así como algunas aportaciones de la ciencia psiquiátrica al respecto, le sirven de base para elaborar su opinión sobre las presunciones judiciales en torno a dicha temática.

La obra queda dividida en ocho capítulos. El primero trata de la noción de «intervalo lúcido», al mismo tiempo que establece su diferencia con la «remisión» y otros tipos de alienación mental. El segundo estudia el contenido de la «presunción de salud mental», así como la importancia que al mismo dan la doctrina y la jurisprudencia; y el tercero, la perpetuidad de la enfermedad mental. Los capítulos cuarto y quinto están dedicados a presentar la doctrina canónica sobre las dos cuestiones fundamentales en torno a este tema: a) validez o no del matrimonio contraído en intervalo lúcido verdadero, y b) presun-

ción o no del intervalo lúcido. Cuestiones que el capítulo sexto trata desde la perspectiva de la jurisprudencia antigua y moderna de la S.R.R. La naturaleza jurídica de la presunción de continuidad de la enfermedad es el objeto del capítulo séptimo; y finalmente, en el capítulo octavo, presenta la opinión mantenida por D'Avack y Ravá, así como la línea seguida por la jurisprudencia actual, sobre la relación entre la presunción de continuidad y la cuestión de los intervalos lúcidos, para terminar exponiendo su propia opinión al respecto: ésta es que la presunción de perpetuidad y de continuidad es inaplicable a los casos de intervalos lúcidos, ya que ambas han sido establecidas para apoyar la sola existencia de la amencia; y, por el contrario, son aplicables las presunciones que definan el grado de amencia, en las que verdaderamente encaja el contenido de los intervalos lúcidos.

La obra, en su brevedad, plantea de manera clara y precisa la problemática más importante sobre los intervalos lúcidos, decidiéndose el autor, en cuanto a las presunciones, por la solución que cree más lógica y conforme con la naturaleza de la figura de los intervalos lúcidos».

JUAN ARIAS GOMEZ

## MATRIMONIO Y ECUMENISMO

BERNARD A. SIEGLE, *Marriage today. A commentary on the Code of Canon law in the light of Vatican II and the ecumenical age*, 2 edition, 1 vol. de 347 págs. Editorial Alba-House, Society of St. Paul, New York, 1973.

En una época en que no es difícil encontrar bibliografía sobre derecho matrimonial, cuyos autores, en un afán desmedido de aperturismo, atentan o ponen en tela de juicio los fundamentos del matrimonio como institución de Derecho natural, satisface encontrar un autor del prestigio y experiencia del padre Siegle que pone como objetivo primordial de su obra —«It is principally with this end in view that this work has been written»—, dejar bien clara la doctrina tradicional del magisterio de la Iglesia; a saber, que «the marriage contract cannot be broken by mutual agreement of both parties; although the two made the mutual contract, they cannot undo or break this bond since this contract is governed by Divine Law». Y ello es debido a que «unity a indissolubility are the essential qualities of every true marriage by the Natural Law and by the very definition and nature of marriage».

El libro es un manual realizado, como señala el

autor, para utilidad de todo sacerdote, clérigo, así como para profesores, abogados, y en general para todos aquellos que deseen conocer con claridad la regulación del matrimonio canónico en la actualidad. Se trata, pues, de un comentario a los cánones respectivos del C.I.C., hecho a la luz de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, y teniendo en cuenta las modificaciones de que los mismos han sido objeto mediante normas jurídicas posteriores, así como la normativa jurídica promulgada para las iglesias orientales. Este último dato enriquece el manual y lo hace especialmente útil para el público al que va destinado; ya que como subraya J. Dudick, obispo de Passaic, a la hora de dar el permiso para su publicación: se dan anualmente en Norteamérica numerosos matrimonios entre fieles de ritos distintos, cuyas partes desconocen la legislación eclesiástica sobre matrimonios inter-rituales. Si a ello añadimos que cada rito posee su propia disciplina canónica, la dificultad crece aún más. De ahí el interés de presentar de manera conjunta toda la disciplina eclesiástica reguladora de dichos matrimonios.

El autor utiliza la sistemática siguiente: capítulo I: Principios generales. Capítulo II: Preliminares del matrimonio. Capítulo III: Impedimentos en general. Capítulo IV: Impedimentos impeditivos. Capítulo V: Impedimentos dirimentes. Capítulo VI: Consentimiento matrimonial. Capítulo VII: La forma en el matrimonio. Capítulo VIII: Consecuencias del matrimonio. En este capítulo trata todo lo referente a la disolución del matrimonio rato, así como del rato y consumado. Capítulo IX: Separación de cónyuges. Capítulo X: Convalidación del matrimonio. Apéndices: Incluye varios documentos pontificios que regulan cuestiones matrimoniales. También una relación de fuentes de nulidad. Termina con dos índices alfabéticos: uno bibliográfico y otro de materias.

La edición está bien cuidada.

JUAN ARIAS GOMEZ

## LA PENA EN LA IGLESIA PRIMITIVA

JUAN ARIAS. *La pena canónica en la Iglesia primitiva. - Estudio histórico-doctrinal del nuevo testamento y de los padres apostólicos*, 1 vol. de 146 págs. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1975.

La prolongada labor en investigación y docencia sobre el Derecho penal canónico que el profesor Arias lleva realizada ha dado, entre otros frutos, el libro que comentamos. Se trata de un estudio histórico doctrinal en el que el autor, bebiendo directamente en las fuentes originales, ha sabido pulsar con clara objetividad el latir de la vida jurídica de la primitiva Iglesia. Tanto la época elegida —los 150 primeros

años de la vida de la Iglesia— como el tema tratado —la reacción de la sociedad eclesial contra quienes desde dentro pretendían dañarla— han logrado que en la obra se fundan el valor testimonial insuperable y perenne de la enseñanza y actitud de los Apóstoles y Padres Apostólicos con el interés de un problema cuya existencia y urgente necesidad de solución es patente en la vida actual de la Iglesia. De ahí que el libro añada al interés científico, el valor de un mensaje luminoso.

Son aún muy recientes las palabras de Pablo VI: «Ya desde el comienzo surgieron escisiones. Hoy son igualmente peligrosos los fermentos de infidelidad que aparecen acá y allá en la Iglesia y que, por desgracia, tratan de socavarla desde dentro» (Exhortación apostólica *Paternae benignitatis*). ¿Qué hacer para atajar tanto desmán que está poniendo en grave peligro la salvación eterna de muchas almas?

Este libro puede ofrecer a la jerarquía que hoy gobierna la Iglesia una respuesta válida, si no en la técnica jurídica —hoy puede utilizarse una técnica más depurada y perfecta—, sí en el contenido fundamental que la exige; respuesta que viene dada por la jerarquía que gobernó la Iglesia en los ciento cincuenta primeros años de su singladura histórica.

También en aquella época, desde los mismos comienzos de la vida de la Iglesia, aparecieron «anticristos» (cfr. 1 Juan 22, 18, 24; 4, 3; 2 Juan 7; etc.) que pretendían sembrar la confusión, discordia y división entre los cristianos minando así los cimientos de su unidad; por eso merecieron recibir de San Ignacio de Antioquía, entre otros calificativos, el de «lobos, que, presentándose como dignos de todo crédito, cautivan con funesto placer a los que corren hacia Dios» (Carta a los de Filadelfia, 2, 2). La actitud de la jerarquía de entonces, ante cuyos oídos aún sonaba la voz del Maestro o de sus inmediatos discípulos, puede ser paradigmática para la jerarquía que hoy ha de defender los derechos fundamentales de la Iglesia, que, por ser tales, tienen incidencias inmediatas en la salvación eterna de los hombres.

La sistemática seguida es la siguiente: comienza con una breve introducción en la que da razón de la obra. El primer capítulo lo dedica a estudiar el significado, y requisitos de la pena canónica en el Nuevo Testamento, extendiéndose especialmente en la doctrina y actitud paulina y joánica. Y el segundo capítulo presenta, desde la misma perspectiva, el pensamiento de la Didaché y de los Padres apostólicos; es decir, desde San Clemente de Roma hasta el libro denominado Pastor de Hermas. Termina la manografía con dos índices alfabéticos: uno de materias y otro bibliográfico de fuentes y de autores.

Por tratarse de una obra cuya lectura interesa a un público mucho más amplio que el propio de los estudiosos de esta especialidad canónica, creemos es digno de resaltar el acierto del autor al pasar a las notas todas las citas en su idioma original, y poner en el texto su traducción en español.

JOSE A. MARQUES